Cuenta Pública 2017

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2017

(Pesos)

Ente Público: TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO

ACTIVIDAD OPERATIVA

El Tribunal tiene entre sus facultades el resolver los conflictos que en materia laboral se presenten entre los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, así mismo a resolver las controversias o reclamaciones que se presenten por parte de trabajadores en contra de los sindicatos a los cuales pertenecen; de igual manera es el responsable de recibir las solicitudes de registro y toma de notas sindicales, así como el de las asambleas que estas organizaciones realicen y de las altas y bajas de sus miembros.

MARCO REGULATORIO

El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, se rige por el siguiente marco legal: La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; por la Ley Federal del Trabajo, en su aplicación supletoria.

IDENTIDAD Y FUNCIONES

El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios forma parte del Poder Judicial del Estado, con autonomía para dictar sus resoluciones; Este tribunal es el encargado de conocer y resolver las controversias laborales relacionadas con los trabajadores al servicio del estado y de los municipios, que la ley de la materia le encomienda. Toda vez que este Tribunal cuenta con plena autonomía en sus resoluciones, las cuales serán definitivas e inatacables.

COMPETENCIA TERRITORIAL

El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, es un tribunal unitario, el cual tiene su sede en esta ciudad de Mérida Yucatán y sus atribuciones en todo el estado, tal y como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán.

INTEGRACIÓN

Este Tribunal está conformado por un magistrado presidente, ya que es unitario, y así mismo preside y representa a este ente, ante las diversas autoridades y en las audiencias que se celebren con motivo de las labores propias de esta autoridad. El tribunal para el mejor desempeño de sus funciones cuenta con una Comisión Especial comprendida por dos CONSEJEROS; Nombrados por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, y será el Presidente del Tribunal quien presida la referida comisión. La comisión en cita tiene las siguientes funciones: elaboración del presupuesto, disciplina del personal, etc.

FUNCIONAMIENTO

El Tribunal por ser unitario funcionara con la presencia del Magistrado Presidente y del Secretario General que certifica las actuaciones.

INACATABILIDAD DE SUS RESOLUCIONES

Las decisiones y resoluciones que emite el tribunal, serán definitivas e inatacables, y por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas.

NOTAS DE DESGLOSE

DE LA INFORMACION FINANCIERA

Conforme a lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental y las resoluciones del (CONAC) se realizan los siguientes estados financieros:

Estado de Situación Financiera

Estado de Actividades

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Analítica de Activos y Pasivos

Balanza de Comprobación

Estado de variaciones de la hacienda pública /patrimonio

Flujo de Efectivo

Informe de Pasivos Contingentes

Deudas por Pagar

Notas a los estados financieros

Presupuestales y Programáticos

REGISTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

Como lo establece el Artículo 52, tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos del contenido de la Cuenta Pública "Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaboran sobre base de devengado y, adicionalmente, se presentan en flujo de efectivo.

CONTRIBUCIONES FEDERALES

El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios es considerado como una persona moral no contribuyente de impuestos, teniendo únicamente como obligación la de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de las leyes fiscales federales vigentes.

OBLIGACIONES LABORALES.

El costo por concepto de cuota de Seguridad Social se reconoce en los resultados de los años en que se prestan los servicios, sobre la base determinada de conformidad con La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus municipios y de los organismos públicos coordinados y centralizados de carácter estatal (ISSTEY).

ACTIVO CIRCULANTE

NOTA 1: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Integración Nota 1

Efectivo	**$ 4,000.00**
Bancos	**$335,290.97**
TOTAL	**$339,290.97**

Se tiene el fondo disponible en la cuenta de bancos para las operaciones normales y en la cuenta de efectivo se encuentra el fondo fijo asignado a personas autorizadas para pagos menores, la cuenta de deudores diversos aparece debido a las comisiones que indebidamente cobra el banco por las transferencias realizadas, como ya se hizo mención en ocasiones pasadas, el banco posteriormente realiza las bonificaciones correspondientes.

ACTIVO NO CIRCULANTE

NOTA 2: BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES

Integración Nota 2

Equipo de Computo	**$237,841.93**
Mobiliario	**$53,298.45**
Equipo de Transporte	**$500,698.00**
Equipo de oficina	**$166,460.88**
Activos Intangibles	**$75,452.92**
TOTAL	**$1,033,752.18**

El equipo de cómputo , transporte, oficina, mobiliario y software se clasifica de la siguiente manera:

Mobiliario	$20,271.00
Archiveros	$37,860.08
Sillas y Sillones	$27,447.78
Escritorios y Mesas	$17,855.88
Anaqueles	$8,713.92
Aire Acondicionado	$69,337.86
Extinguidores	$3,661.61
Conmutador	$18,207.36
Enfriador de Agua	$6,125.00
Cámara Fotográfica	$3,599.00
Proyector	$5,581.00
Computadoras y almacenamiento de datos	$237,841.93
Bomba Periférica	$1,098.84
Automóvil	$500,698.00
Software	$72,321.92
Total Bienes Muebles y Activos Intangibles.	$1,033,752.18

PASIVO CIRCULANTE
NOTA 3: CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Integración Nota 3

Retenciones y contribuciones	**$411,275.13**
TOTAL	**$411,275.13**

La cuenta de retenciones corresponde a impuestos que retiene este Tribunal a terceros, como empleados, por la prestación de un servicio profesional, y que corresponde al Tribunal enterar dichos pagos.

NOTA 4: PATRIMONIO

Integración Nota 4

Patrimonio	**$256,735.00**
TOTAL	**$256,735.00**

Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

L.A.D.E JOHANNA MEDINA SOTRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO